



## Experiencia a la Vanguardia

G-0188/2024

México D.F., a 31 de Julio de 2024

### Anteproyecto de la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del TLC entre México y Colombia (bienes textiles)

#### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía** (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER** el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024", con número de expediente [03/0022/310724](#):



[Decisión No. 120.pdf](#)

#### Antecedente normativo:

- El 01 de julio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 119** de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (véase circular No. G-0163/2024)

#### Objetivo del Anteproyecto:

1. Otorgar, por el período del **28 de agosto de 2024 al 27 de agosto de 2025**, una **prórroga** para los insumos de la dispensa temporal referidos en los **numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8** de la **Decisión No. 115** de fecha 27 de junio de 2023 (circular G-0256/2023), mediante la cual México aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **5407.10, 5603.11, 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.35, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.22, 6006.24, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.43, 6104.44, 6104.53, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6107.11, 6107.12, 6107.21, 6107.22, 6108.11, 6108.21, 6108.22, 6108.31, 6108.32, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6109.90, 6110.30, 6112.31, 6112.41, 6114.30, 6115.10, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30, 6212.90, 6217.10**, y en el **Capítulo 63**, elaborados totalmente en Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las **columnas A y B de la Tabla**

de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado



[Tabla Decisión 120.pdf](#)

### Certificado de origen:

- El certificado de origen deberá ir **llenado y firmado por el exportador**, indicando en el campo de observaciones la siguiente frase: *“el bien cumple con lo establecido en la **Decisión No. 120** de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (mont o(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_.”*
- El certificado de origen **deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida** (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste **deberá llenar un certificado para cada una de ellas**

### Vigencias:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **el día de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación
- La Dispensa temporal a que se refiere el presente Acuerdo **entrará en vigor a partir del 28 de agosto de 2024 y concluirá su vigencia el 27 de agosto de 2025** (Transitorio Segundo)

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57468>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*